

CONTENIDO

- Convenio de cooperación y coordinación entre la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador (CAMES) para la ejecución del Componente tres: ejerciendo derechos y ciudadanía del Programa Presidencial "Nuestros Mayores Derechos"
- Adenda I de convenio de Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador (CAMES)

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CORO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE EL SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES: EJERCIENDO DERECHOS Y CIUDADANÍA: PLAN DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL PROGRAMA "NUESTROS MAYORES DERECHOS".

NOSOTRAS, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, y que en adelante se denominará "SIS", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil seiscientos nueve - ciento dos - cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número noventa y nueve, del Tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de "SIS" ; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince, de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de Inclusión Social; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte, **ANA DEL CARMEN COREAS VIUDA DE BOLAÑOS CONOCIDA POR ANA DEL CARMEN COREA VIUDA DE BOLAÑOS**, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Asociación **CORO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE EL SALVADOR**, que podrá abreviarse CAMES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veintiún mil doscientos trece - ciento diez - tres; entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, constituida por tiempo indefinido, calidad que acredito con: a) Escritura Pública de Constitución de la Asociación

CORO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE EL SALVADOR, otorgada en la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dos de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Noelia Cristina Láinez Zelaya, en la que consta que su naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los ya expresados, que entre los fines y objetivos de la asociación está el de contribuir al enriquecimiento cultural, educativo y artístico de las y los integrantes en especial y de la población salvadoreña en general; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, al número Diecinueve, del Libro Ciento Tres, de Asociaciones Nacionales; b) Acuerdo Ejecutivo número ciento sesenta y nueve de fecha once de agosto del año dos mil catorce, en la que consta que fueron aprobados los Estatutos de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, y se le confirió a dicha entidad el carácter de **PERSONA JURÍDICA**; c) Diario Oficial número Ciento sesenta y cinco, Tomo número Cuatrocientos cuatro, de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, de la que consta la publicación de los Estatutos de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador y el Acuerdo Ejecutivo por el que se le confirió el carácter de Persona Jurídica; d) Certificación del Acta número Cuatro, del Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria, sesión celebrada el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en la cual se acordó nombrar a mi persona como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, para el período de dos años, contados a partir del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis al día nueve de septiembre del año dos mil dieciocho, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número Ciento setenta y cuatro, del Libro número Sesenta y dos del Registro de Órganos de Administración; y, e) Constancia emitida por la Junta Directiva de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, donde manifiestan que en la Asamblea General de Socios, celebrada el día uno de noviembre de dos mil dieciséis, se acordó en forma unánime, autorizar a la Presidente de la Asociación para suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido por los artículos 53 y 63 de la Constitución de la República, la cultura es inherente a la persona humana en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. La riqueza artística forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación, por lo que el Estado Salvadoreño debe, hasta el máximo de sus posibilidades, garantizar su protección y respeto.
- II. Que la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 354, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dos, tiene por obligación lograr el enriquecimiento cultural, participación y contribución al fomento de los valores culturales para las

personas adultas mayores.

- III. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 establece que el gobierno ejecutará acciones específicas orientadas a los grupos poblacionales tradicionalmente excluidos en el ejercicio de sus derechos, siendo uno de estos las personas adultas mayores.
- IV. Que el Gobierno de El Salvador, ejecuta el programa “Nuestros Mayores Derechos”, bajo la coordinación operativa de la Secretaría de Inclusión Social, el cual tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida y el ejercicio de derechos de las personas adultas mayores; este programa incluye fortalecer capacidades de las personas adultas mayores a través de cursos, el acceso a la cultura y la promoción de imágenes positivas sobre el envejecimiento y las personas mayores, con el fin último de erradicar la discriminación hacia esta población.
- V. Que la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, es una asociación cuyo fin es contribuir al enriquecimiento cultural, educativo y artístico de la población salvadoreña en general, en el campo de música vocal, instrumental, clásica, popular, en todos los géneros, estilos y formas; fomentando la realización de presentaciones y eventos artísticos musicales a nivel nacional e internacional y contribuyendo de forma significativa al enriquecimiento y desarrollo cultural del país. y,
- VI. Que el Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador ha desarrollado satisfactoriamente y con el apoyo de la Secretaría de Inclusión Social, actividades concernientes a la capacitación, promoción y acompañamiento de las propuestas artísticas provenientes de personas adultas mayores, especialmente en lo que respecta al desarrollo de conciertos en actos conmemorativos relativos a las Personas Adultas Mayores, así como en actividades de sensibilización sobre los derechos de las personas adultas mayores.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y Coordinación para la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía: Plan de Sensibilización sobre derechos de la Persona Adulta Mayor del Programa “Nuestros Mayores Derechos”; entre la “SIS” y “CAMES”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETIVO DEL CONVENIO

Fortalecer al Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, a través de la compra de equipo y mobiliario, de tal forma que se logre una formación especializada de contenido técnico y artístico para los integrantes de CAMES; contribuyendo por medio del arte en la realización de actividades de sensibilización en el área cultural, facilitando la promoción de los derechos de las personas adultas mayores del país, por medio de la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía: Plan de Sensibilización sobre derechos de la Persona Adulta Mayor del Programa “Nuestros Mayores Derechos”.

II. NATURALEZA

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá que el mismo se trata de un Convenio de Cooperación y Coordinación, por medio del cual la SIS otorgará recursos financieros a CAMES, provenientes del Fondo General, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social, Línea de Trabajo -04-02 Implementación de Políticas de Inclusión Social, cifrado presupuestario 2017-0500-3-04-02-21-1 Fondo General, a fin de que dichos fondos sean utilizados para la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía: Plan de Sensibilización sobre derechos de la persona adulta mayor, para la implementación y ejecución del Programa "Nuestros Mayores Derechos".

III. COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA SIS:

- a) Entregar a CAMES por medio de subsidio, los fondos para la realización de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo;
- b) Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por CAMES, para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Realizar al menos una entrega de material bibliográfico publicado por la Dirección de Persona Adulta Mayor;
- d) Realizar la revisión del informe narrativo y financiero intermedio y final de la ejecución del presente Convenio presentado por CAMES, por personal de auditoría interna, administrativa financiera y técnica de la SIS;
- e) Proporcionar a un grupo de representantes de CAMES, al menos una jornada de capacitación o sensibilización planificada por la Dirección de la Persona Adulta Mayor;
- f) Realizar dos monitoreos de la ejecución de las actividades realizadas por CAMES en el marco de este convenio y elaborar los respectivos informes técnicos
- g) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

POR PARTE DE CAMES

- a) CAMES se compromete a coordinar y supervisar la ejecución del componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía, por medio del desarrollo de las capacitaciones a las y los integrantes de CAMES; y a través de la adquisición del equipo para capacitaciones, presentaciones y del mobiliario para resguardo de equipo de sonido;
- b) Elaborar el Plan de Trabajo para desarrollar las actividades enmarcadas en este Convenio;
- c) Apertura de cuenta corriente en un banco del sistema financiero de El Salvador, a nombre del proyecto CAMES-SIS, la cual se destinará al uso exclusivo de los recursos financieros otorgados, debiendo facturar con el mismo nombre de la cuenta, si esto no fuera posible se deberá sellar cada factura a nombre de CAMES-SIS ;
- d) Realizar todas las compras y adquisiciones que sean necesarias para la realización del proyecto, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento;
- e) Coordinar y ejecutar diez jornadas de capacitación con charlas en temas relacionados a capacitación de

- ritmo, capacitación de solfeo, capacitación coreográfica, capacitación vocal y capacitación actoral;
- f) Coordinar todos los aspectos logísticos y técnicos para el desarrollo de las capacitaciones, en el cual CAMES deberá llevar registro por medio de listados de las personas asistentes a las capacitaciones que realicen;
 - g) Coordinar todos los aspectos logísticos y técnicos para la realización de las presentaciones de CAMES en el marco de este convenio, incluyendo condiciones, servicios personales y técnicos necesarios para una apropiada ejecución;
 - h) Financiar en su totalidad, con los fondos otorgados por la SIS, todos los conciertos y actividades artísticas y culturales planificadas en el marco del presente convenio;
 - i) Manejar, con orden y transparencia, los fondos entregados por la SIS y que estos fondos sean orientados exclusivamente para las actividades contempladas en el Plan de Trabajo presentado y aprobado por la SIS;
 - j) Mantener los comprobantes y la documentación necesaria que respalde la utilización de los fondos otorgados, para el fin que establece este Convenio;
 - k) Presentar un informe intermedio y uno final a la SIS, en original y una copia, que contendrá un informe narrativo y un informe financiero, con el detalle de los egresos realizados provenientes de los fondos recibidos y los respectivos comprobantes de respaldo, el informe también deberá ser entregado en formato electrónico;
 - l) Colaborar con el personal de la SIS en la revisión del informe intermedio de ejecución financiera, los dos monitoreos de las actividades, proporcionando toda la información necesaria, cuando se reciban visitas por parte de la SIS o entidad fiscalizadora;
 - m) Presentar la liquidación de fondos dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio;
 - n) "CAMES" deberá llevar registros contables formales, los cuales podrán estar sujetos a la fiscalización y control de la Corte de Cuentas de la República de acuerdo al Art. 3 y 30 numeral 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República;
 - o) Permitir el ingreso a las instalaciones de CAMES, al personal técnico, auditores y autoridades de la SIS, u otra institución contralor o fiscalizador, a efecto de darle seguimiento a este convenio y realizar las auditorías necesarias de las erogaciones otorgadas; y
 - p) Otras que por su naturaleza tengan relación con la ejecución de este Convenio.

IV. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIRSE

La Secretaría de Inclusión Social, otorgará a la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, la cantidad de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)**, en calidad de subsidio para realizar las actividades enmarcadas en este convenio.

Dichos fondos serán entregados por medio de un solo desembolso por el total de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)**. CAMES por su parte, se da por recibido de los recursos financieros, y manifiesta que acepta dicho monto en la forma establecida, con el único fin de lograr acciones positivas para propiciar el bienestar integral de las personas adultas mayores, dentro de los alcances establecidos en el presente convenio. Las gestiones de ejecución de las actividades contempladas en el plan de trabajo, así como la inversión de recursos para su funcionamiento financiadas con fondos CAMES.

CAMES podrá realizar todas aquellas actividades establecidas en su Plan de Trabajo y en este Convenio, a partir de la recepción de los fondos, caso contrario la SIS se reserva el derecho de la solicitud de los fondos que no fueron utilizados en tiempo y forma.

La SIS podrá exigir el reintegro de los fondos no ejecutados, si dentro del plazo del presente Convenio se reporta incumplimiento por parte de la Asociación **Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador**, a los fines y objeto establecidos en este Convenio.

V. ANEXOS

Serán considerados anexos al presente convenio y formarán parte integral del mismo, el Plan de Trabajo elaborado por CAMES y aprobado por la Dirección de Persona Adulta Mayor de la SIS.

VI. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para otras actividades de CAMES, diferentes a las establecidas en el plan de trabajo, o para fines no establecidos en el presente Convenio; esta cláusula será aplicable aun cuando haya reembolso de los fondos;
- b) Por no entregar los informes requeridos, narrativos y financieros, o incumplir algunas de las cláusulas del presente convenio;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; y
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

VII. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con dos meses de anticipación a la finalización del convenio, por parte de CAMES, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a CAMES por parte de la SIS.

VIII. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Las instituciones suscriptoras, con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio de Cooperación, nombrarán enlaces institucionales con capacidad de nivel técnico, quienes serán nombrados mediante nota suscrita por cada titular.

Ambas instituciones mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

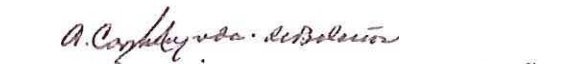
IX. NOTIFICACIONES

Las notificaciones relacionadas con la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y a los siguientes referentes:

1. Por parte de la SIS a la Directora Ejecutiva de la Secretaría de Inclusión Social, licenciada Tania Cedillos de González, con copia a la Directora de Personas Adultas Mayores, licenciada Nadia Jennifer Soundy, en la Sede de la SIS, ubicada en Colonia Escalón, calle José Martí número quince, San Salvador; y por parte de CAMES, Arquitecto Jesús Adalberto Rodríguez Cardoza, con copia al señor Amílcar Esaú Rivas Merino, en sus oficinas centrales, ubicadas en La Casa Tomada, calle La Reforma, número ciento setenta y nueve, Colonia San Benito, San Salvador.
2. Para la coordinación técnica del presente convenio se establece: por parte de la SIS, la licenciada Nadia Jennifer Soundy, Directora de Personas Adultas Mayores, y Licenciada Kenny Rodriguez, Asistente Técnico, ambas de la SIS; por parte de CAMES, Arquitecto Jesús Adalberto Rodríguez Cardoza, Contador Mario Martínez Rodezno y Profesora Floricelda Astrid Campos Portillo. Deberá simultáneamente enviar notificaciones o comunicaciones por medio de correo electrónico dirigidos a las mismas personas antes mencionadas, a los correos siguientes: [REDACTED]@yahoo.com.mx , [REDACTED]@hotmail.com.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


VANDA GUIOMAR PIGNATO
Secretaria de Inclusión Social


ANA DEL CARMEN COREAS VIUDA DE BOLAÑOS
Presidenta CAMES



I
ADENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CORO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE EL SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES: EJERCIENDO DERECHOS Y CIUDADANÍA: PLAN DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE DERECHOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL PROGRAMA “NUESTROS MAYORES DERECHOS”.

San Salvador, Diciembre 2017

NOSOTRAS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogada, de [REDACTED] domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, y que en adelante se denominará "SIS", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil seiscientos nueve - ciento dos - cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número noventa y nueve, del Tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de "SIS" ; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince, de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de Inclusión Social; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres, de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente; y por otra parte, ANA DEL CARMEN COREAS VIUDA DE BOLAÑOS CONOCIDA POR ANA DEL CARMEN COREA VIUDA DE BOLAÑOS, de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Asociación CORO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse CAMES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veintiún mil doscientos trece - ciento diez - tres; entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, constituida por tiempo indefinido, calidad que acredito con: a) Escritura Pública de Constitución de la Asociación CORO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR DE EL SALVADOR, otorgada en la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dos de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la licenciada Noelia Cristina Laínez Zelaya, en la que consta que su naturaleza, denominación, domicilio y plazo son los ya expresados, que entre los fines y objetivos de la asociación

está el de contribuir al enriquecimiento cultural, educativo y artístico de las y los integrantes en especial y de la población salvadoreña en general; que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, al número Diecinueve, del Libro Ciento Tres, de Asociaciones Nacionales; b) Acuerdo Ejecutivo número ciento sesenta y nueve de fecha once de agosto del año dos mil catorce, en la que consta que fueron aprobados los Estatutos de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, y se le confirió a dicha entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; c) Diario Oficial número Ciento sesenta y cinco, Tomo número Cuatrocientos cuatro, de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, de la que consta la publicación de los Estatutos de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador y el Acuerdo Ejecutivo por el que se le confirió el carácter de Persona Jurídica; d) Certificación del Acta número Cuatro, del Libro de Actas de Asamblea General Ordinaria, sesión celebrada el día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, en la cual se acordó nombrar a mi persona como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, para el período de dos años, contados a partir del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis al día nueve de septiembre del año dos mil dieciocho, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al número Ciento setenta y cuatro, del Libro número Sesenta y dos del Registro de Órganos de Administración; y, e) Certificación de la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, donde manifiestan que en el libro de Asambleas Generales número sesenta y nueve- dos mil quince, en el folio número dieciocho, se encuentra asentada el acta número seis de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en la cual en el punto número tres dice: “se decide de forma unánime , con la mayoría de los socios y socias presentes, nombrar a la señora Ana del Carmen Coreas Vda. De Bolaños, como Representante Legal, en su carácter de Presidenta de la Asociación, firmar la adenda para la ejecución del Convenio de Cooperación y Coordinación para la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía: Plan de Sensibilización sobre derechos de la Persona Adulta Mayor del Programa “Nuestros Mayores Derechos”, firmado el diez de julio de dos mil diecisiete”.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, la Secretaría de Inclusión Social y la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, suscribieron el Convenio de Cooperación y Coordinación para la ejecución del Componente TRES: Ejerciendo Derechos y Ciudadanía: Plan de Sensibilización sobre derechos de la Persona Adulta Mayor del Programa “Nuestros Mayores Derechos”.
- II. Que en la cláusula VII. VIGENCIA y MODIFICACIÓN se estableció: *“El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con dos meses de anticipación a la finalización del convenio, por parte de CAMES, tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a CAMES por parte de la SIS”.*
- III. Que con fecha veinte de octubre del presente año, la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador solicitó a la Secretaría de Inclusión Social suscribir la primera adenda, debiendo prorrogarse hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que el desembolso de los fondos aún no ha sido recibido y el tiempo de ejecución es insuficiente para llevar a cabo los compromisos;
- IV. Que la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador cumple con las actividades estrictamente relacionadas a los fines sociales del Estado, los cuales son impulsados por el programa presidencial “Nuestros Mayores Derechos”; el cual contempla el abrir los espacios culturales a las personas adultas mayores, como un medio para la participación y la promoción de sus derechos en sus comunidades, así como el promover una imagen de envejecimiento activo y exitoso, de respeto y valor hacia las personas adultas mayores;
- V. Que entre los fines y objetivos de la Asociación se encuentra la generación de una cultura inclusiva, promoción de acercamiento intergeneracional, empoderamiento, sensibilización y la generación de oportunidades para las personas adultas mayores, a través de la apertura de espacios artísticos y culturales, por lo que dicho subsidio permitirá poder seguir con los procesos de empoderamiento en derechos, sensibilización y desarrollo de capacidades artísticas dirigidas a la población adulto mayor;

- VI. Que la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador, no cuenta con ningún vínculo material con partidos políticos y grupos afines así como con funcionarios públicos o sus parientes;
- VII. Que, dado lo anterior y en virtud de lo manifestado por la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar la cláusula VII. VIGENCIA y MODIFICACIÓN, en el sentido de ampliar el plazo de la vigencia para la ejecución del presente convenio, así como la presentación de la liquidación de los fondos entregados.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse "SIS" y la Asociación Coro Nacional de la Persona Adulta Mayor de El Salvador que en adelante podrá denominarse "CAMES", proceden a realizar la modificación al Convenio de Cooperación, en la cláusula VII de la siguiente manera:

"VII. VIGENCIA Y MODIFICACION":

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y vencerá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.


El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de una adenda, previa solicitud por escrito por lo menos con dos meses de anticipación a la finalización del convenio, por parte de "CAMES", tomando en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas a "CAMES" por parte de la "SIS".

Excepto por lo establecido en esta primera adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito en julio de dos mil diecisiete, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


VANDA GUIOMAR PIGNATO
Secretaria de Inclusión Social




ANA DEL CARMEN COREAS VIUDA DE BOLAÑOS
Presidenta del Coro Nacional de la
Persona Adulta Mayor de El Salvador

